



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

**SECRETARIA.** Montería, veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil veintitrés (2023)  
Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allego memorial contentivo de renuncia de poder por parte de la vocero judicial de la parte demandante la doctora LUISA MARINA LORA JIEMENEZ. Sírvase proveer.

El Secretario

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA**

Montería, veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO POPULAR</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ROGER EMIGDIO ALEAN MADRID.</b>
<b>RADICADO</b>	<b>23001310300320220004800.</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO-ACEPTA RENUNCIA DE PODER</b>
<b>AUTO N°</b>	<b>(#)</b>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Teniendo en cuenta la nota secretaria que antecede, El despacho verifica que la apoderada judicial del Banco Popular, manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido por la demandante, allega pantallazo del correo electrónico donde comunica dicha renuncia.

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

Ref.: Proceso Ejecutivo del Banco POPULAR contra ROGER EMIGDIO ALEAN MADRID.

Rad: 230013103003-2022-00048-00.

Asunto: Renuncia de Poder.

**LUISA MARINA LORA JIMENEZ**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.683.381 de Usaquén, abogada titulada, con Tarjeta Profesional N° 54.356 del Consejo Superior de la Judicatura, conocida en el proceso de la referencia como apoderada judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito manifestarle que RENUNCIO al poder que me fue conferido por la entidad ejecutante para llevar su vocería en el presente asunto.

Anexo Comunicación enviada a la entidad poderdante dándole a conocer esta renuncia de conformidad con el Artículo 76 del Código General de Proceso.

Declaro a mi mandante a paz y salvo por todo concepto de honorarios y gastos judiciales con el suscrito por el trámite de esta ejecución.

Ruego a su Señoría acceder a esta petición.

Atentamente,

**LUISA MARINA LORA JIMENEZ**  
C.C. N° 39.683.381 de Usaquén  
T.P. N° 54.356 del C.S. de la J.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

El Despacho de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia al poder.

Por lo anterior, el Despacho de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia al poder, por cuanto se cumplen los presupuestos contenidos en dicha norma.

Siendo procedente lo solicitado, el despacho haciendo uso del artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia al poder presentada, como así se dirá en la parte resolutive de esta proveído,

Por lo expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería...

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRIMERO.** Aceptar la renuncia de poder presentada por la doctora LUISA MARINA LORA JIEMENEZ, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

